



AYUNTAMIENTO DE **NOVALLAS** (Zaragoza)

FRANCISCO LOPEZ VIÑUALES, Secretario de este Ayuntamiento, CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 1 de febrero 2019, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

"2.- Expediente Enajenación Parcela y Nave Municipal Polígono Industrial

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía, en relación al Expediente de Enajenación de un inmueble de propiedad municipal, que comprende una parcela de terreno y una Nave en el Polígono Industrial El Navallo de esta localidad, que se encuentra sin uso específico en la actualidad.

Visto que la enajenación de dicho inmueble podría incentivar la posible instalación en nuestra localidad de una actividad industrial, o ampliación de alguna de las actividades ya existentes, con el consiguiente desarrollo económico y posible generación de empleo, así como la obtención de recursos que podrían destinarse a mejorar y/o ampliar las infraestructuras del propio Polígono Industrial, incrementar en su caso el patrimonio municipal del suelo, o a la realización de nuevas inversiones de acuerdo con las exigencias establecidas en la legislación vigente, lo que constituye justificación suficiente de la conveniencia para llevarla a cabo.

Vistos el informe de valoración económica realizado sobre dicho inmueble, así el informe de Secretaría-Intervención, del que se desprende que dicho bien inmueble es alienable al tener la condición patrimonial, de acuerdo con la legislación aplicable y condicionantes establecidos para una posible enajenación, y señalando que el órgano competente para acordar la misma es el Pleno Municipal, mediante voto favorable de la mayoría absoluta de las personas que lo integran, que la enajenación precisa de autorización del Gobierno de Aragón, y que el procedimiento para llevar a cabo la enajenación es la subasta, cuyo desarrollo debe seguir en cuanto resulte posible la regulación establecida para el denominado procedimiento abierto, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que para desarrollar dicho procedimiento, resulta necesario aprobar un Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se regulará el mismo, y visto el Pliego propuesto por la Alcaldía.

Vistos los preceptos aplicables a la enajenación, de conformidad con la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 347/2002, de 19 de noviembre, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pleno Municipal por 4 votos a favor (Sres. Fernandez y Gracia, y Sra. Legazpi y García, de PSOE) y 2 abstenciones (Sres. Val y



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (Zaragoza)

Jarauta, de PP), lo que constituye la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente para la enajenación del siguiente bien de titularidad municipal, con naturaleza jurídica de bien patrimonial, patrimonio municipal del suelo: Parcela de terreno en Novallas, con la calificación urbanística de Suelo Urbano de Uso Industrial, incluida en la Unidad de Ejecución I-2, situada en la manzana A, que comprende las parcelas A2 y A4 del Polígono Industrial El Navallo, con una superficie total de 708,70 m², y cuota de participación del 6,379% de dicho polígono, sobre la que se encuentra construida una Nave Industrial que ocupa 509,59 m² de dicha parcela, con el detalle que figura en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad de Tarazona, con el núm. de finca de Novallas 7326, IDUFIR 50011000489684, al Folio 196, del Libro 99, Tomo 1103, pendiente de coordinación gráfica con catastro, y cuyas características constructivas y servicios quedan ampliamente detallados en el informe-tasación elaborado por el Arquitecto José Baigorri García, incorporado al expediente.

Segundo.- La enajenación se llevará a cabo mediante licitación en Procedimiento Abierto, con único criterio de adjudicación consistente en la mejora al alza del precio, respecto al tipo inicial de 353.859,97 € más IVA, para lo cual se aprueba el Pliego de Condiciones propuesto por la Alcaldía que el Pleno hace propio, y del que se dará publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo formalizarse las ofertas en archivos electrónicos custodiados por dicha plataforma hasta el acto oficial de su apertura, en el plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 y disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Además del precio de adjudicación, el adjudicatario deberá satisfacer el IVA correspondiente al tipo vigente para este tipo de transmisión, y asumir los gastos derivados de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- La Mesa de contratación ante la que se llevará a cabo el acto de apertura automático, de las proposiciones que se hubieran presentado conforme a lo señalado anteriormente, estará presidida por el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y de ella formarán parte el Secretario-Interventor Municipal, a quien corresponde además la función de Asesor Jurídico de la Corporación, y como Secretario de la Mesa actuará la funcionaria Auxiliar del Ayuntamiento, pudiendo asistir sin voto al acto de apertura oficial si así lo desean, los Concejales y Concejales integrantes de la Corporación Municipal, y los licitadores, dado que el acto será público.

Quinto.- El importe obtenido de la enajenación, quedará afectado a la financiación de inversiones, que resulten compatibles con los destinos previstos en el artículo 105 del



AYUNTAMIENTO DE **NOVALLAS** (Zaragoza)

Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo del Gobierno de Aragón 1/2014, de 8 de julio.

Sexto.- Al superar el importe base de licitación el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019, el procedimiento de licitación para la enajenación no podrá iniciarse, hasta que se cuente con la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, a la que se remitirá copia del expediente tramitado hasta el presente acuerdo.

Séptimo.- Una vez obtenida dicha autorización, se delega en la Alcaldía todos los actos ulteriores para llevar a cabo la licitación, y proceder a la adjudicación a la oferta propuesta por la Mesa, de conformidad con lo señalado en el Pliego, así como para la firma de cuantos documentos se requieran en orden a la ejecución de este acuerdo, y de la formalización de la transmisión en Escritura Pública.”

Esta Certificación se emite a resultas de la aprobación del Acta de dicha Sesión, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 18 de noviembre, siendo firmada por el Secretario con Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Novallas, a fecha de firma electrónica.

El Secretario .- Francisco López Viñuales
Vº Bº El Alcalde.- H. Jesús Fernández Cornago